

Convocatoria de ayudas de movilidad para el Personal técnico de gestión y administración y servicios, (PTGAS), y Personal técnico de apoyo a la investigación (PI), a las universidades de la Red Vives o que participan en el programa DRAC durante el curso académico 2023-2024.

La Xarxa Vives es una plataforma única de servicios innovadores y con valor añadido para las universidades de los territorios de habla catalana, para toda la comunidad universitaria y para la sociedad. Como asociación de universidades en crecimiento, a través de diversas líneas de actuación concretas cada año, la xarxa se convierte en el referente para la actuación común de las universidades de Cataluña, el País Valenciano, las Islas Baleares, Cataluña Norte, Andorra y Soria. Su visión estratégica es ser la red de referencia para la acción conjunta de las universidades que forman parte de ella.

La Xarxa se orienta hacia el servicio y su misión es promover la colaboración interuniversitaria y la interacción con la sociedad, a través de una estructura de red fundamentada en la equidad y la cohesión entre sus miembros. Experiencia en la gestión y calidad y dinamismo en la actuación hacen posibles proyectos en los ámbitos de la divulgación del conocimiento, las actividades culturales, el desarrollo académico, la promoción de la lengua o las relaciones internacionales.

Dado que la Comisión Permanente y el Consejo General de la Xarxa Vives aprobó nuevas bases de convocatoria del programa DRAC con fecha 25 de mayo de 2023, las cuales han entrado en vigor el 1 de septiembre de 2023.

Este Vicerrectorado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la convocatoria de un concurso público para la concesión de ayudas a la movilidad para promover la movilidad del Personal técnico de gestión y administración y servicios, (PTGAS), y Personal técnico de apoyo a la investigación (PI), a las universidades de la Xarxa Vives o que participan en el programa DRAC durante el curso académico 2023-2024.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán a cargo del centro de gasto VRI/VRI, proyecto 02G008, línea 00000, por un importe global de 2000 euros, ejercicio presupuestario 2024.

Este crédito podrá ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano que resuelve la convocatoria mediante el correspondiente acuerdo previo de adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, y que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar esta resolución de las ayudas en el tablón de anuncios oficial de la Universidad. <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> y un extracto de la misma en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

Eva Camacho Cuenca

Castelló de la Plana, 22 de enero de 2024

.Bases de la convocatoria de ayudas de movilidad concurso público para la concesión de ayudas a la movilidad para promover la movilidad del Personal técnico de gestión y administración y servicios, (PTGAS), y Personal técnico de apoyo a la investigación (PI), a las universidades de la Red Vives o que participan en el programa DRAC durante el curso académico 2023-2024

1.- Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es promover concurso público para la concesión de ayudas a la movilidad para promover la movilidad del Personal técnico de gestión y administración y servicios, (PTGAS), y Personal técnico de apoyo a la investigación (PI), a las universidades de la Xarxa Vives o que participan en el programa DRAC durante el curso académico 2023-2024. Se entiende como ayuda a la movilidad aquellas que se produzcan a partir de la entrada en vigor del programa.

2.- Beneficiarios y requisitos

Para poder participar en la presente convocatoria se tendrá que cumplir con los requisitos siguientes:

- 1- Tener la condición de Personal técnico de gestión y administración y servicios, (PTGAS) o de Personal técnico de apoyo a la investigación (PI) de la UJI, tanto en el momento de formalizar la solicitud como en el de realización de la movilidad.
- 2- El Personal técnico de apoyo a la investigación (PI) de la UJI deberá contar con autorización previa por parte de la persona responsable de la línea de investigación.
- 3- Que la movilidad solicitada tenga como destino alguna de las universidades participantes en el programa DRAC o actividades organizadas por éstas o por la XVU.
- 4- Que la movilidad solicitada suponga un desplazamiento a una universidad diferente a la propia igual o superior a 50 km de distancia.
- 5- Que la estancia a realizar tenga una duración máxima de 5 días laborables.

Las actividades no presenciales se excluyen de recibir la ayuda de movilidad.

3.- Cuantía de las ayudas.-

Se establece un importe global de 2.000 euros para el curso 2023/2024, a cargo del centro de gasto VRI/VRI 02G008, línea 00000 euros, ejercicio presupuestario 2024, que se distribuye de la siguiente manera:

- a) Por un lado, un máximo de 420,00 € destinados a cubrir gastos de alojamiento y matrícula o inscripción (si procede). En ningún caso se incluirán los gastos de manutención.
- b) Por otro lado, el importe correspondiente a cubrir los gastos de desplazamiento, que se fijará de acuerdo con el Cuadro de Desplazamientos en la web de la Xarxa Vives:

<https://www.vives.org/files/2023/09/DRAC-Bases-2023-2024.pdf>

Finalizado el primer periodo de concesión de las ayudas y si no se ha agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a las resoluciones posteriores que puedan recaer.

Si en la resolución de concesión del primer plazo se agota el crédito no se habilitará un segundo plazo.

La cantidad a recibir en la segunda resolución estará en función de la disponibilidad presupuestaria según la resolución anterior.

Estas ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva.

4.- Solicitudes y plazos.-

4.1.- Para participar en el programa el solicitante se debe rellenar el formulario de solicitud correspondiente y presentarlo en el Registro General, sede electrónica <https://www.uji.es/seu> dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Asimismo, pueden presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de octubre del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes de las personas interesadas se adjuntarán a los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Universidad, y en este caso el o la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener esta documentación, el órgano competente puede requerir a las personas solicitantes su presentación o, en su defendido, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere la documentación.

Si se solicita para la asistencia además de una actividad se indicará el orden de preferencia.

4.2 Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

Primero: Desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Dogv y hasta el 28 de febrero de 2024.

Segundo: Desde el día 1 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2024. En este caso las solicitudes deben ser antes de la realización de la actividad.

Con la presentación de la solicitud la persona solicitante declara bajo su responsabilidad

Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.

- Que todos los datos aportados a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad.
- Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas conlleva la denegación o revocación de la ayuda.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de ley 38/2003 , de 17 de noviembre general de subvenciones.

4.3 Se publicará una lista de admitidos y excluidos provisional y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para posibles subsanaciones, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Finalizado este plazo se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27.05.2022).

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación será de 15 días desde el fin de finalización del plazo de subsanación. Si transcurrido este plazo, no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 42.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas beneficiarias deberán aceptar o renunciar a la ayuda en el plazo máximo de 15 días mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

La resolución de concesión de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> .

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-Comisión Evaluadora y resolución de la convocatoria.

Para el estudio y la valoración de las ayudas se constituirá una Comisión de selección estará formada por:

Presidencia: el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, Fermín Mallén Broch

Secretaría: la Vicerrectora adjunta del Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente, María José Aramburu Calvo

Vocales:

La Directora de la Escuela de Doctorado, Mercè Correa Sanz (vocal);

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Maria José Boix (vocal).

La Comisión Evaluadora elevará una propuesta de resolución motivada que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada, debiéndose especificar la valoración.

Asimismo se establecerá un orden de prelación para que en el caso de renuncias aquellas personas que figuran en la lista puedan disfrutar de la ayuda siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La comisión Evaluadora debe actuar de acuerdo con los criterios de valoración y de puntuación que prevén estas bases.

6.-Criterios de valoración y puntuación solicitudes

Para ordenar las ayudas se tendrá en cuenta

- a. Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de una ayuda de movilidad en programas previos en ninguna universidad de la Xarxa Vives. (4 puntos)
- b. Nivel de catalán validado en el IGLU. (Hasta 3 puntos) B1: 0,5 B2: 1,5 C1: 2,5 C2: 3

- c. Antigüedad en la UJI. (Hasta 2 puntos) 2-6 años: 0,5 7-10 años: 1 11-14 años: 1,5 más de 14 años. (2 puntos)

En caso de empate se decidirá por sorteo.

7.-Comunicaciones e incidencias.-

La comunicación de cualquier incidencia que pueda afectar a los solicitantes se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Convocatoria en la web de la Xarxa Vives:

<https://www.vives.org/programes/mobilitat-ajuts-drac/>

A partir del día siguiente a la resolución, los resultados se podrán encontrar en la web www.uji.es/seu/info-adm/tao/.

8.- Compatibilidad/ Incompatibilidad

El hecho de disfrutar de una ayuda DRAC conlleva incompatibilidad con cualquier tipo de ayuda para realizar la misma actividad.

9.-Justificación y pago.-

1.-En el plazo máximo de un mes a contar desde la vuelta del curso correspondiente, el solicitante deberá presentar al vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Justificación de los gastos del viaje que incluirá:

- Relación de gastos según modelo normalizado.
- Facturas o justificantes de los gastos por el importe subvencionado (matrícula, alojamiento, viajes, etc).
- Justificante de asistencia o título de la actividad realizada.

2. Con el fin de abonar el premio y previa presentación de la justificación, la persona beneficiaria deberá haberse dado de alta como tercero a través del procedimiento <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

Deberá presentar la declaración responsable como perceptores de ayudas o subvenciones,

Cuando se presenten los documentos justificativos, las ayudas se recibirán en un pago a la cuenta corriente indicada por el solicitante.

El hecho de no justificar las ayudas dentro del plazo establecido supone la revocación de la ayuda automática

10.-Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazo que en ella se establece en la resolución de la convocatoria.
- Acreditar la realización de la actividad en los términos establecidos en el punto anterior.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Servicio de Control Interno, en cuanto a las ayudas concedidas.
- Comunicar a la Universidad la solicitud y la concesión de otras ayudas, para la misma finalidad por parte de otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y demás la legislación concordante.

11.-Revocación o minoración de la ayuda

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Si los gastos justificados son inferiores a lo concedido la persona beneficiaria solo tendrá derecho al cobro de la cantidad justificada.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, así como la no presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

12.-Reintegro de las cantidades obtenidas

El importe de las subvenciones que regulan estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, supere el coste de la actividad que llevará a cabo el beneficiario.

En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se deberá hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

Asimismo, deberá hacerse el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago de la subvención, de acuerdo con el

procedimiento que se intruya al efecto en que se garantizará el derecho del interesado a la audiencia, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

Asimismo este incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho a cobro de la ayuda. Será también motivo de reintegro los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.-Aceptación de las bases.

Las personas beneficiarias de estas ayudas, por el hecho de solicitarlas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

14.- Tratamiento de datos.

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicarán los preceptos básicos de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y, los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS

_____ con DNI núm. _____

Como beneficiario de la ayuda de la Xarxa Vives

HAGO CONSTAR:

Que las facturas presentadas corresponden a los gastos por los conceptos y por la asistencia a ----- -por el importe que se especifica a continuación.

NÚM. FACTURA	FECHA	EMPRESA	CONCEPT OS	IMPORTE

Y para que conste signo el presente certificado en _____ a de 2024